



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**001283 15 FEB 2024**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería de Telecomunicaciones ofrecido por la Fundación Universitaria Cafam -UNICAFAM-, en modalidad presencial en Bogotá, D.C.»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 del 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante Resolución 16912 del 22 de agosto de 2016, el Ministerio de Educación Nacional Otorgó el registro calificado al programa de Ingeniería de Telecomunicaciones ofrecido por la Fundación Universitaria Cafam -UNICAFAM-, en modalidad presencial en Bogotá, D.C.

Continuación de la Resolución: « Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería de Telecomunicaciones ofrecido por la Fundación Universitaria Cafam -UNICAFAM-, en modalidad presencial en Bogotá, D.C.»

Que la Fundación Universitaria Cafam -UNICAFAM-, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – NUEVO SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Telecomunicaciones y propuso las siguientes modificaciones: en la duración del programa que pasa de 9 a 8 semestres, en el número de créditos académicos que pasan de 160 a 144 y en el plan de estudios.

Que con base en la competencia asignada Conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3° de la Resolución 17979 de 2021, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó: RENOVAR el registro calificado del programa de Ingeniería de Telecomunicaciones ofrecido por la Fundación Universitaria Cafam -UNICAFAM-, en modalidad presencial en Bogotá, D.C, y APROBAR las modificaciones en la duración del programa que pasa de 9 a 8 semestres, en el número de créditos académicos que pasan de 160 a 144 y en el plan de estudios.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente la solicitud objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Fundación Universitaria Cafam -UNICAFAM-
<b>Denominación del Programa:</b>	Ingeniería de Telecomunicaciones
<b>Título a otorgar:</b>	Ingeniero (a) de Telecomunicaciones
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Bogotá, D.C
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Número de créditos académicos:</b>	144

**Parágrafo 1.** Se aprueban las modificaciones propuestas, consistentes en la duración del programa que pasa de 9 a 8 semestres, en el número de créditos académicos que pasan de 160 a 144 y en el plan de estudios.

**Parágrafo 2.** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3.** *Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Continuación de la Resolución: « Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería de Telecomunicaciones ofrecido por la Fundación Universitaria Cafam -UNICAFAM-, en modalidad presencial en Bogotá, D.C.»

---

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio.

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora de la Calidad para la Educación Superior.  
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Gina Marcela Cortes Parra. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: RD9505